

UAIP/OIR/0265/2018

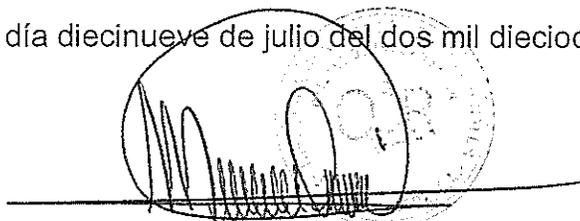
Vista la solicitud del señor [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien requiere:

*"Copia certificada de los informes del personal de seguridad y/o del subdirector de seguridad del Centro Penal de Ilopango, que ocasionaron la prohibición de ingresos de alimentos por los visitantes de las internas, después de requisa de octubre de 2016, y de los informes que han permitido que esa prohibición se haya prolongado en los últimos VEINTE MESES".*

Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** que a la esta fecha y cierre de esta resolución el Centro Preventivo y cumplimiento de Penas para Mujeres de Ilopango, no remitió ninguna respuesta al requerimiento solicitado, por tanto no es posible darle respuesta a su solicitud de Acceso a la Información Pública.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de julio del dos mil dieciocho

  
Licda. Marlene Janeth Cárdena Andrade  
Oficial de Información.